

ANEXO B - Para la puntuación se evaluarán los siguientes ítems.

1) ANTIGÜEDAD con un máximo de 15 puntos

- a) *Antigüedad en la M.B.B.:* 0,166 pts por año de antigüedad. **(máximo 5 ptos)**
- b) Como Licenciado/a de Enfermería considerado desde la obtención del título universitario de Grado como requisito para aspirar al cargo de función: 0,166 por año **(máximo 5 ptos)**
- c) Residencias reconocidas oficialmente por Ministerio de Salud y Educación, Nacionales o Provinciales o por Universidades: un (1) puntos por año hasta un máximo de **(5) puntos** incluyendo la jefatura de residencia, para las Residencias del Primer Nivel de Atención.

2) ANTECEDENTES

2.1) TÍTULOS: Hasta un máximo de **10 puntos**

En el caso de títulos de la misma especialidad, que fueran otorgados por distintas entidades, solo se reconocerá uno de ellos.

- a) Licenciado en Enfermería: 1 pts.
- b) Especialización 1,50 (Título de Post. Grado expedido por entidad universitaria)
- c) Maestría 2pts.
- d) Doctorado: 2,50 pts.
- e) Por título vigente de Diplomado o Especialista en Salud Pública o Administración Hospitalaria otorgado por Universidad Nacional o reconocido por el Ministerio de Salud Provincial o Nacional. Un punto con cincuenta centésimas (1,25)
- f) Por título Magister en Salud Pública o Administración hospitalaria otorgado por Universidad Nacional. Un punto con setenta y cinco centésimas (1,75).

2.2) CURSOS: Se tomarán como tales sólo aquellas actividades científicas que se mencionan como "curso"o "cursillos" en el certificado y que se relacionen con el cargo a concursar (administración, gestión, docencia, investigación).

Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Ministerios, Universidades, Colegios e instituciones reconocidas por entidades oficiales que acrediten formación en:

- a) Administración y Gestión de Servicios de Salud, Conducción de personal, Docencia e Investigación y Trabajo en Equipo,
- b) Los relacionados a la profesión de Enfermería en su incumbencia asistencial en APS

Los cursos con evaluación final aprobada y/o cursos sin evaluación final, serán computados según el siguiente puntaje:

CURSOS CON EVALUACIÓN FINAL APROBADA

0,005 pts por hora de cursado (hasta 200hs anuales)

CURSOS CON EVALUACIÓN FINAL APROBADA DE POSGRADO

0,010 pts por hora de cursado (hasta 500hs anuales)

CURSO DICTADO CON EVALUACION FINAL, PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

(se le asignará hasta un máximo de 1500 horas /curso)

TITULAR/DIRECTOR:

0,02 pts por hora/curso dictada

SECRETARIO O COORDINADOR:

0,01 punto por hora/curso dictada

COLABORADOR/TUTOR/DISERTANTE:

0,005 punto por hora/curso dictada y acreditada por el titular.

CURSOS SIN EVALUACIÓN FINAL

0,0020 pts por hora de cursado (hasta 200hs anuales)

JORNADAS Y CONGRESO (considerado solo como disertante)

0,1 pt. por año hasta un máximo de (3) puntos.

En aquellos casos en que no se defina la cantidad de horas en el correspondiente certificado, se tomarán 2 horas por día, 06 horas por semana o 16 horas por mes.

2.3 - PUBLICACIONES Y/O TRABAJOS CIENTÍFICOS se computaran los últimos 5 años.

(máximo 5 pts)

Se tendrán en cuenta las publicaciones y/o trabajos científicos que acrediten en:

- Administración de Servicios de Salud, Gestión en Salud, Conducción de personal, Docencia e Investigación, Trabajo en Equipo, Trabajos Comunitarios.
- Los relacionados a la profesión de Enfermería en su incumbencia asistencial en APS.

a) Presentados y aceptados en entidades Científicas Profesionales Nacionales, Provinciales o Municipales computa 0.25 centésimos por trabajo.

b) Presentados y aceptados en Congresos o Jornadas de nivel Nacional, Provincial o Municipal, computa cincuenta centésima (0,50) puntos por trabajo.

c) Trabajos Publicados en revistas nacionales o extranjeras incluidas en el INDEX profesional o sus equivalentes. (1) puntos por trabajo

d) Por trabajos presentados y aceptados en congresos internacionales computa un punto con veinticinco centésimas (1,25) por trabajo.

- e) Por autoría de textos publicados de la Profesión de Enfermería y su incumbencia en APS. Un punto con cincuenta centésimas (1,50) por texto.
- f) Por co-autoría de textos publicados de la profesión en concurso: Un punto por texto (1)

2.4 DOCENCIA.

Se tomarán en cuenta los puestos con un mínimo de un año de antigüedad en Instituciones Universitarias, Terciarias y/o Instructor de residencia; en asignaturas relacionadas con la salud, en todos los casos fehacientemente certificados.

Se computará un máximo de **6 puntos** independientemente de los años de ejercicio, discriminados en:

Docente en Institución:	Por concurso	Sin concurso antigüedad mínima de 1 año
UNIVERSITARIA	PROFESOR TITULAR 2 puntos	0,75 puntos
	PROFESOR ADJUNTO 1,75 puntos	0,50 puntos
	JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS 1 punto	0,30 puntos
	AYUDANTE DIPLOMADO 0,75 puntos	0,20 puntos
	Terciaria (Técnicas)	1 punto
Instructor de Residencia	0,75 punto	

2.5. RESIDENCIA COMPLETA:

Residencias reconocidas oficialmente por Ministerio de Salud y Educación, Nacionales o Provinciales o por Universidades: dos (2) puntos por año hasta un máximo de (4) años para las Residencias del Primer Nivel de Atención. Por jefatura de residencia (1) punto.

2.6. SANCIONES DISCIPLINARIAS: por no registrar sanciones éticas-profesionales: veinticinco centésimas (0,25)

2.7 POR FUNCIONES

a- Por función de coordinador de enfermería obtenida en concurso y en periodo completo de cuatro (4) años. 1 punto por coordinación.

En caso de no haber completado dicho periodo, solo se computará cuando haya alcanzado el 50% cero veinticinco centésimas por año (0,25) puntos.

b- Por función desempeñada del llamado a concurso en carácter de "interinas" (mínimo 9 meses) y por las cuales se percibieron bonificación por función: 0,125 puntos

3) EXAMEN:

Se efectuará examen de evaluación de capacidad a todos los postulantes para la misma función. El examen consistirá en: Presentación de un proyecto para los 4 años de la función y su defensa. El que será evaluado por el jurado según grilla de evaluación de proyectos de ANEXO D.

Se asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos, discriminados en quince (15) puntos para la presentación del proyecto escrito y quince (15) puntos para la defensa oral.

El examen de capacidad tendrá carácter de eliminatorio en aquellos postulantes que no acrediten el sesenta (60) por ciento como mínimo, del ítem examen. El postulante eliminado por examen queda automáticamente excluido del concurso respectivo.

4) CONSENSO:

En la determinación del "Consenso" participarán todos agentes de Planta Permanente integrantes del Área Programática que se concursa cuya antigüedad no sea inferior a un (1) año a la fecha del llamado a concurso. La Secretaría de Salud será la encargada de presentar los padrones de los profesionales que se encontrarían en condiciones de votar.

El acto tendrá carácter de elección y se desarrollará con posterioridad a la realización del examen. El voto será secreto y se asignará al número total de profesionales votantes el valor máximo de diez (10) puntos, y cada voto positivo tendrá el valor proporcional correspondiente. Cada aspirante obtendrá su puntaje de acuerdo al número de votos que haya obtenido.

La Unidad de Docencia e Investigación en Salud tendrá la responsabilidad de la realización del acto eleccionario. El mismo debe llevar a cabo en un (1) día hábil, entre las 08:00 y 16:00 horas. El día, lugar y horario en que se desarrollará el consenso deberán establecerse en el acto administrativo de llamado a concurso, que se ajustará a lo siguiente:

1) Designación de las autoridades de la mesa receptora de votos:

- Tres (3) profesionales que hayan desempeñado la función de Coordinador/a de Enfermería o que desempeñen la función actualmente en la/las Área/as Programática/as que NO se Concursen en el presente.

2) Las autoridades tendrán como responsabilidades:

- Garantizar el acto.
- Verificar la emisión del voto de acuerdo al padrón suministrado, el cual deberá constar de una columna donde quedará asentada la firma del votante.

El elector se presentará ante las autoridades de mesa con su carnet habilitante o DNI, recibirá el sobre firmado por las mismas. En el cuarto oscuro incorporará al sobre otorgado por las autoridades de mesa una hoja donde conste como única inscripción el apellido y nombre del concursante por el cual vota. Cualquier otra inscripción, tacha o enmendadura implicará la anulación del voto. Emitido el voto, rubricará el padrón correspondiente.

El escrutinio se realizará el día del acto eleccionario, inmediatamente después de cerrado el mismo, en acto público, con la presencia de las autoridades de mesa.

El acta respectiva con el resultado del acto eleccionario se agregarán al expediente y se les enviará vía mail a los postulantes.